

RV: CPE No. 73-9-2026-000514 - SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - ORIENTADORES EMPRESARIOS

Desde Lina Lizeth Martinez Calderon <llmartinezc@sena.edu.co>
Fecha Jue 15/01/2026 10:54 AM
Para Ana María Gómez Montealegre <amgomezm@sena.edu.co>

📎 12 archivos adjuntos (6 MB)

C.E.(FRM) - 73-9-2026-000514-(73)-731010 + (E) MALLERLY VALDERRAMA CASTRO SO.tif; C.I.(FRM)-9-2026-000514-(73)-731010-+ (E) MALLERLY VALDERRAMA CASTRO--SOLICIT.html; 14_01 73-9-2026-000284 CDP 3026 ORIENTADORES INTERMEDIACIÓN - INPEC.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Int.pdf; CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ORIENTADOR INTERMEDIACIÓN.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas.pdf; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_JENNY PALACIOS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-0.pdf; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_ROSEMBERT IPUZ.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-0.pdf; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_VICTORIA PRADO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-0.pdf; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_DIOSA AVILA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-0005.pdf; AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS CON OBJETOS IGUALES ORIENTADOR INTERMEDIACIÓN.PDF 01-MAIL-Anexos Respuest.pdf; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_JORGE MEDINA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-000.pdf; GTH-F-075FORMATOESTUDIOPREVIOV09_HÉCTOR LOZANO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-00.pdf; CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PLANTA DE PERSONAL ORIENTADOR INTERMED.PDF 01-MAIL-Anex.pdf;

Buenos días Ana Maria

Comparto autorizacion de la Directora, para conformar el expediente contractual y subirlo a Secop II

Cordialmente,

De: Mallerly Valderrama Castro <mvalderramac@sena.edu.co>
Enviado: jueves, 15 de enero de 2026 10:41 a. m.
Para: Lina Lizeth Martinez Calderon <llmartinezc@sena.edu.co>
Cc: Diana Marcela Hernandez Cifuentes <dhernandezc@sena.edu.co>
Asunto: RV: CPE No. 73-9-2026-000514 - SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - ORIENTADORES EMPRESARIOS

Saludo cordial, Dra. Lina Lizeth:

La dirección regional, autoriza la solicitud de autorización contratación No.73-9-2026-000514, el cual se comparte, para conocimiento e inicio de tramite contractual.

Atte.



Mallerly Valderrama Castro
Directora (E)
Regional Tolima
mvalderramac@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Transversal 1ª No. 42-244,
Ibagué, Colombia

De: grupoadmondokumentos@sena.edu.co <grupoadmondokumentos@sena.edu.co>
Enviado: jueves, 15 de enero de 2026 9:31 a. m.
Para: Mallerly Valderrama Castro <mvalderramac@sena.edu.co>; direcciontolima <direcciontolima@sena4.onmicrosoft.com>
Cc: Diana Marcela Hernandez Cifuentes <dhernandezc@sena.edu.co>
Asunto: CPE No. 73-9-2026-000514 - SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - ORIENTADORES EMPRESARIOS

Apreciado(a) * (E) MALLERLY VALDERRAMA CASTRO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
73-9-2026-000514	2026-02-008855	1/15/2026 9:31:31 AM

Asunto	Descripción del asunto
CONTRATOS	SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - ORIENTADORES EMPRESARIOS

73-1050

Ibagué,

PARA: Dra. Mallerly Valderrama Castro – Directora (E) regional Tolima

DE: Diana Marcela Hernández Cifuentes – Coordinadora Agencia Pública de Empleo

ASUNTO: Solicitud Inicio proceso de contratación – Agencia Pública de Empleo - Orientadores Empresarios

Respetada Dra. Mallerly,

Muy comedidamente solicito su autorización que permita iniciar los trámites de contratación para los contratos cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir en el desarrollo de las acciones de orientación y el fortalecimiento de las estrategias para la atención de oferentes y/o buscadores de empleo, potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo".

A continuación, presento la necesidad de la contratación:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1ª de 1989, se estableció que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debería asumir su posición de órgano directivo en la fijación de políticas de fomento al empleo en el orden macroeconómico y mediante el Decreto 1421 de 1989, "por medio del cual se transfiere la función de promoción y ejecución de la gestión e intermediación pública y gratuita de empleo que venía desarrollando el Ministerio a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo al Servicio Nacional de Aprendizaje". Así, el servicio público y gratuito de intermediación sale de la estructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para ser ejercido por el SENA.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría dentro de la estructura, una Dirección de Empleo y Trabajo. El artículo 14 de la precitada norma, modificado por el Artículo 3 del Decreto 2520 de 2013, estableció las funciones de dicha Dirección, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

"3. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación Profesional, en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA.

4. Dirigir el servicio público de empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.

7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.

8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país.

9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del servicio público de empleo, en el marco de las competencias del SENA."

El gobierno nacional reafirma su voluntad de generar más empleos para los colombianos, al sancionar la Ley 1636 del 18 de junio de 2013, "por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante", estableciendo el Servicio Público de Empleo, como una herramienta eficaz en la búsqueda de empleo, además de establecer lineamientos y crear la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, adscrita al Ministerio de Trabajo, atribuyéndole funciones de orientación, administración, promoción, diseño, operación y desarrollo de los instrumentos que permitan la gestión y colocación de empleo en el país. Así mismo se crea la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, ubicando a la Agencia Pública de Empleo del SENA, por medio de la cual se cumplía con la función del Servicio Público de Empleo, como un integrante más de la Red.

Mediante el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, se expide el Reglamento del Sector Trabajo, compilando entre otras, normas de los Decretos 249 de 2015; 4122 de 2011; 2521 y 2852 de 2013; este último que refiere particularmente la función de gestión y colocación de empleo y señala las acciones a realizar, las cuales se tornan de imperativo cumplimiento.

La Agencia Pública de Empleo (APE), es una dependencia de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, y tiene entre otras funciones, facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación de la Entidad, constituyéndose en un modelo de servicio público, gratuito, indiscriminado y transparente que facilita el contacto organizado entre los buscadores de empleo y las empresas que requieren talento humano, a través de una herramienta vía web disponible en el enlace <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>.

Cuenta con una red de oficinas con cobertura a nivel nacional, donde un equipo de profesionales asesora y orienta las necesidades de los empleadores y buscadores de empleo, en temas de intermediación laboral, orientación ocupacional y capacitación a desempleados, entre otras actividades a cargo.

En el Tolima, existe una (1) oficina regional de ejecución y operación, ubicada en la ciudad de Ibagué que depende de la Dirección Regional, con autorización de la UAESPE para funcionar como oficina principal, que a todas luces se concibe como un servicio público, para lo cual se ha establecido atención a buscadores de empleo y empresarios.

A través del artículo 11 de la Resolución No. 1660 del 04 de octubre de 2013, se creó el Grupo interno de trabajo denominado "Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo". En el Tolima, mediante Resolución No. 73 – 02819 de 2025, "Por medio de la cual se actualiza la conformación del Grupo Interno de Trabajo denominado Oficina Regional Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Tolima", está conformado por cuatro (4) servidores públicos, Un (1) profesional quien funge como coordinador (a) de la Agencia y tres (3) técnicos.

La prestación del servicio de gestión para el empleo de la APE, se realiza de manera presencial, a través del cual el equipo humano vinculado orienta y asesora a todos los usuarios del sistema, facilitándoles y garantizándoles el acceso al mismo. Asimismo, todos los usuarios pueden acceder al servicio y realizar las transacciones correspondientes a través del enlace: <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>.

El fenómeno de la globalización y los continuos cambios en la economía mundial, han generado modificaciones importantes en relación con los requerimientos de los empleadores, lo cual evidencia la necesidad por parte de los buscadores de empleo de mejorar su nivel de cualificación para ser más competitivos. En concordancia con la misión Institucional del SENA, consistente en "Cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país", la Agencia Pública de Empleo -APE-, facilita el encuentro regulado, sistematizado y asistido entre la oferta y demanda laboral, procurando acciones de calificación en los buscadores de empleo, acordes y pertinentes a las necesidades del sector productivo, coadyuvando al óptimo funcionamiento del mercado laboral colombiano.

En este propósito, la orientación ocupacional es fundamental para el cumplimiento de las políticas institucionales del SENA en cuanto a la contribución al aporte de fuerza laboral innovadora a las empresas y las regiones. Un usuario orientado oportunamente será capaz de mejorar su calidad de vida, pues logrará enfocar sus proyectos en las diferentes áreas: personal, familiar, laboral y social, contribuyendo de este modo a la generación de ingresos de la población colombiana.

Por su parte, a los empleadores se les apoya en la elaboración de perfiles ocupacionales, orientación sobre el uso de la herramienta virtual de intermediación laboral, publicación de solicitudes, preselección de candidatos y soporte logístico en el proceso de selección.

Constituyéndose en uno de los pilares fundamentales de la Agencia Pública de Empleo, inmerso dentro de los procesos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, como el mecanismo que hace efectiva la intermediación laboral en congruencia con la misión del SENA, antes citada.

Promover el relacionamiento con el sector empresarial para facilitar la inserción al mercado laboral de los Egresados SENA con una meta de 304.477 colocaciones y contribuir a la tasa de vinculación de los egresados certificados 6 meses, a la cual le hace seguimiento el Observatorio Laboral.

Dentro de los retos que tenemos para el 2026, se encuentra:

- Orientación ocupacional al 100% de egresados certificados en 6 meses que no estén vinculados laboralmente.
- Registrar en la APE el 100% de la base de aprendices próximos a certificarse a través de la ruta de atención para aprendices y egresados.
- Aumentar la cobertura en nuevos países que requieran talento humano colombiano mediante la publicación de nuevas vacantes para trabajar en el exterior.
- Asignar rol en el aplicativo a las 33 APE regionales para la postulación, apoyo en la preselección y cierre de solicitudes de vacantes en el extranjero.
- Impulsar la participación de las poblaciones vulnerables en los servicios de la APE, especialmente en los procesos de intermediación laboral para promover colocaciones de poblaciones vulnerables.
- Desarrollar ferias y jornadas nacionales de empleo que promuevan la inserción laboral de los colombianos. Entre las principales ferias a desarrollar se encuentran: Feria de Empleo SENA para mujeres; jornada de servicios para víctimas de la violencia; jornada de servicios, entre otras.

Para llevar a cabo los proyectos anteriormente descritos y lograr los objetivos propuestos en términos de metas que en cada vigencia son asignadas a la Agencia, respecto a indicadores de gran importancia como Inscritos, vacantes, colocados, tasa de colocación y orientados, entre otros, en consideración a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de la Agencia Pública de Empleo - APE para el 2026, se requiere contratar la prestación de servicios de carácter

temporal como ORIENTADOR OCUPACIONAL APE a ocho (8) Profesionales, para desarrollar las actividades de la Agencia Pública de Empleo, relacionadas con intermediación laboral, de los cuales dos (2) atenderán principalmente a buscadores de empleo y seis (6) especialmente a empresarios.

INDICADOR Meta 2025 Meta 2026
Inscritos 27.025 27.836
Vacantes 13.492 13.492
Colocados 8.717 8.500
Colocados no SENA 3.295 3.213
Colocados Egresados SENA 5.422 5.287
Tasa de Colocación 63% 63%
Orientados desempleados 33.294 34.293
Orientados desplazados 13.240 13.637
Orientados totales 46.534 47.930
Empresas nuevas registradas 773 796
Empleo Cultural 304 313

De acuerdo con lo anterior, y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

En igual sentido, la circular No. 01-3-2025-000233, señala: "Los contratos de prestación de servicios personales diferentes a Instructor, podrán suscribirse máximo hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con la necesidad del servicio".

Por tanto, y teniendo en cuenta:

- Que se hace indispensable cumplir las metas institucionales y prestar servicios a cargo del área en la Regional Tolima.
- Que el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos misionales, durante toda la vigencia.
- Que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar la planta de personal en el 2026.
- Que resulta necesaria la contratación de servicios profesionales de carácter temporal para contribuir en el desarrollo de las acciones de orientación y el fortalecimiento de las estrategias para la atención de oferentes y/o buscadores de empleo, potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo. Dicho contratista actuará de manera independiente y autónoma en cuanto a la forma de ejecutar el servicio a prestar, siempre que cumpla con los resultados acordados y la entidad no está obligada a proveer los equipos y recursos para que el contratista preste el servicio, lo que de manera correspondiente implica que, el contratista es responsable de sus propias herramientas para cumplir con el objeto contractual y no debe ser obligado a utilizar los recursos o infraestructura de la entidad.
- Que en la actualidad el grupo interno de trabajo de la Agencia Pública de Empleo cuenta con cuatro (4) cargos de planta: Un (1) profesional quien funge como coordinador (a) de la Agencia y tres (3) técnicos, por lo tanto, debido a la insuficiencia de personal para atender los compromisos y metas para el 2026, llevar a cabo los proyectos anteriormente descritos y lograr los objetivos propuestos y cumplir con los fines misionales de la entidad, se requiere contratar la prestación de servicios personales indirectos, como orientador APE a ocho (8) Profesionales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidad específica para desarrollar actividades ocasionales y temporales de la Agencia Pública de Empleo, durante la vigencia 2026, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adjunto Certificado de Disponibilidad presupuestal, Certificado de Plan Anual de Adquisiciones firmado por la Coordinadora de Apoyo Administrativo Mixto, Estudios previos, Certificación de inexistencia o insuficiencia de Planta de Personal, Autorización para contratos con objetos iguales.

Agradezco su atención y positivas consideraciones.

Cordialmente,

Diana Marcela Hernández Cifuentes
Coordinadora Agencia Pública de Empleo
Regional Tolima

Atentamente,



NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.



Lina Lizeth Martinez Calderon

Despacho Dirección - Profesional G02
llmartinez@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:84254
Transversal 1ª No. 42-44



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.